



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintidós (22) de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																	
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	2
0	9	Departament		Municipi		Código Juzgad	Especialida	Consecutiv	o Juzgado		Año	Consecutivo					

DEMANDANTE: NATALIA MARTÍNEZ VANEGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señora NATALIA MARTÍNEZ VANEGAS demandante C.C. 43.099.785 Doctor SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR apoderado demandante TP 95.351 Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES tp 157.953 Señora ALBA CECILIA MARTÍNEZ VANEGAS C.C. 43.567.531 Señora CATALINA MARTÍNEZ VANEGAS C.C. 43.523.678

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9fb6449b-c2d8-46de-a84c-3ddb16c758f?vcpubtoken=bdc5eb53-ff3e-47a5-8345-3a4d423a4464>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X

Sin excepciones previas para resolver.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: <u>Documental</u>: Se incorporan los documentos anexos con la demanda Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores ALBA CECILIA MARTÍNEZ VANEGAS, CATALINA MARTÍNEZ VANEGAS. COLPENSIONES: Documentales: Se Incorporan los documentos allegados con la contestación a la demanda. Interrogatorio de parte: Al demandante se decreta Solicita contrainterrogar a los testigos de la parte demandante. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante NATALIA MARTÍNEZ VANEGAS.

Se practicó prueba testimonial de ALBA CECILIA MARTÍNEZ VANEGAS y CATALINA MARTÍNEZ VANEGAS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 487 de 2021 del consecutivo general y N° 237 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

- PRIMERO: DECLARAR** que la señora NATALIA MARTÍNEZ VANEGAS tiene derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, por el deceso del pensionado BERNARDO BUSTAMANTE MUÑOZ.
- SEGUNDO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a pagar a la señora NATALIA MARTÍNEZ VANEGAS la suma de \$48.405.588 a título de retroactivo de pensión de sobrevivientes liquidado desde el 27 de julio de 2017 hasta septiembre de 2021 inclusive. A partir del 1 de octubre de 2021 la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES continuará pagando al señor OSCAR ALIRIO MAYA CANO una pensión de sobrevivientes equivalente al smlmv, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y diciembre y los incrementos de ley.
- TERCERO: AUTORIZAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud.
- CUARTO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a pagar la señora NATALIA MARTÍNEZ VANEGAS la indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.
- QUINTO: ABSOLVER** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.
- SEXTO: DECLARAR PROBADA** parcialmente la excepción de prescripción de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 27 de julio de 2017. Las demás excepciones propuestas se declaran improbadas.
- SEPTIMO: COSTAS** en ésta instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.300.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. La sentencia se declara en firme.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef38046f4dc4930762b7b85485761787cdf6413e0a235854748b1a43b62479cf

Documento generado en 22/09/2021 12:15:13 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**